

Resolución de 5 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 9.615

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se hace pública la relación de becarios de formación de personal investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros de Granada. 9.616

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 26 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se amplía el plazo de inscripción del I Concurso Provincial Juvenil de Cómico. 9.616

Resolución de 12 de noviembre de 1992, de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos con cargo al ejercicio 1992. 9.616

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo que ha de regir para la adquisición de bienes muebles de valor artístico. 9.617

Resolución de 15 de octubre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, adjudicando tres becas de formación-investigación convocadas por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico para las áreas de análisis e imágenes técnicas. 9.618

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pú-

blica la adjudicación definitiva de obras, por contratación directa. 9.618

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 13 de noviembre de 1992, por lo que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de todos los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las empresas de transportes de enfermos y accidentados en ambulancias, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por La Federación Estatal de Transportes y Telecomunicaciones de La Unión General de Trabajadores y por La Federación Estatal de Sindicatos de Transportes, Comunicaciones y Mar de Comisiones Obreras ha sido convocada huelga desde las 0'00 a las 24'00 horas de los días 16, 18, 20, 23, 25, 27, 30 de noviembre y 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 1.992 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de los centros de trabajo de las empresas de transportes de enfermos y accidentados en ambulancias, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Si bien La Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a La Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida ultimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los

servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que los trabajadores de todos los centros de trabajo del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las empresas de transportes de enfermos y accidentados en ambulancias, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º La situación de huelga convocada por la Federación Estatal de Transportes y Telecomunicaciones de la Unión General de Trabajadores y por la Federación Estatal de Sindicatos de Transportes, Comunicaciones y Mar de Comisiones Obreras desde las 0'00 a las 24'00 horas de los días 16, 18, 20, 23, 25, 27, 30 de noviembre y 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 1.992 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de los centros de trabajo de las empresas de transportes de enfermos y accidentados en ambulancias, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 29 Por Las Delegaciones Provinciales de Las Consejerías de Trabajo y de Salud de La Junta de Andalucía, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar Lo anteriormente dispuesto.

Artículo 30 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de Los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 40 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de Los derechos que La normativa reguladora de La huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de La tramitación y efectos de Las peticiones que La motiven.

Artículo 50 Sin perjuicio de Lo que establecen Los artículos anteriores, deberán observarse Las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de Los

usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada La huelga La reanudación normal de La actividad.

Artículo 60 La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sres. Delegados Provinciales de las Consejería de Trabajo y de Salud de La Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Angel Cañete Alvarez-Torrijos.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de octubre de 1991 (BOE de 19 de noviembre de 1992), y de conformidad con los propuestas elevadas por los Comisiones designados para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidos por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

D. Angel Cañete Alvarez-Torrijos, en el área de conocimiento de Filología Inglesa adscrito al Departamento de Filología Inglesa y Francesa.

Málaga, 25 de septiembre de 1992.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Luis Castellano Castellano Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Historia Moderna.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de conocimiento de Historio Moderna convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.12.91 (Boletín Oficial del Estado 23.1.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con la establecida en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Juan Luis Castellano Castellano, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Historia Moderna.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Historia Moderna y de América.

Granada, 2 de octubre de 1992.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Linares Ales, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Teoría de la Literatura.

Vista la propuesta formulado por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Teoría de la Literatura convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.12.91 (Boletín Oficial del Estado 23.1.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con la establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Francisco Linares Ales, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Teoría de la Literatura.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Lingüística General y Teoría de la Literatura.

Granada, 2 de octubre de 1992.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Cáceres Sánchez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Teoría de la Literatura.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Teoría de la Literatura convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.12.91 (Boletín Oficial del Estado 23.1.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.